



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
15/09/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

### Identificación del expediente: 2698228P

Bases para la concesión de subvenciones libros y material didáctico no subvencionables por Xarxa Llibres alumnos educación infantil y obligatoria que asisten en centros públicos y concertados otras localidades

A la vista de la Providencia de la Alcaldía de 3 de marzo de 2026 y en el marco del precepto constitucional del derecho a la Educación, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre que establece que la educación primaria, secundaria obligatoria y formación profesional básica serán obligatorias y de carácter gratuito y de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Almussafes promueve y apoya una educación de calidad y en la medida que se pueda gratuita por medio de la financiación de los libros escolares.

Visto que en el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat y el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias otorgadas en materia de educación, a través del registro telemático de la presidencia de la Generalitat Valenciana, se han remitido informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera suscritos por el Secretario e Interventor municipales.

El 4 de mayo de 2026, el Servicio de Organización Territorial y Estudios de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de la Presidencia presenta escrito en el Ayuntamiento de Almussafes (RE 3428), concluyendo:

"La Consellería de Educación, Cultura y Universidades informa que

- Para el alumnado de Educación Infantil, no existirá duplicidad de actuaciones, ya que estas enseñanzas no están incluidas en el Programa de Banco de Libros.
- Para el alumnado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Ciclos formativos de Grado Básico no existirá duplicidad siempre que la ayuda se destine a material fungible no incluido en el Programa de Banco de Libros", y concluye.

"(...) esta Dirección General, en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas por el Decreto 44/2026, de 27 de marzo, del Consell, se da por enterada de la comunicación remitida por el Ayuntamiento de Almussafes en cuanto a la continuidad en la competencia indicada."

Por eso, dentro de la acción de fomento que, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y tiene que promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se han establecido ayudas para libros y material didáctico no subvencionables por Red Libros alumnos educación infantil y obligatoria que asisten en centros públicos y concertados otras localidades.

Consta en el expediente informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 3 de agosto de 2026, que establece el marco legal por el cual se rige la concesión de subvenciones así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases.

Consta igualmente propuesta del Concejal Delegado, de fecha 7 de septiembre de 2026, así como informe de la intervención municipal, de 14 de septiembre de 2026, fiscalizando de conformidad el expediente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/09/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ3A E2TD LH3C DXHC

**Resolución Nº 2481 de 15/09/2026 "Aprueba bases convocatoria subvención Infantil-Primaria-Secundaria curso 2025-2026" - SEGRA 1230671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
15/09/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

El órgano competente para aprobar las bases corresponde a la Alcaldía, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Por lo tanto, resuelvo:**

**Primero.** Aprobar las bases que regulan la convocatoria de ayudas para subvenciones libros y material didáctico no subvencionables por Xarxa llibres para los alumnos educación infantil y obligatoria que asisten en centros públicos y concertados otras localidades durante el curso 2025-2026.

**Segundo.** Publicar las bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios municipal y en la página Web del Ayuntamiento.

**Tercero.** Autorizar el gasto máximo de 1.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 3260-482.02 para infantil y primaria y 2.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 3261.482.02 para secundaria obligatoria del presupuesto de 2026.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde ante mí, que doy fe, en Almussafes a la fecha de su firma electrónica



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
15/09/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ3A E2TD LH3C DXHC

Resolución Nº 2481 de 15/09/2026 "Aprueba bases convocatoria subvención Infantil-Primaria-Secundaria curso 2025-2026" - SEGRA 1230671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2